



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

0 0 7 8 - 4

2 1 ENE. 2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.197.098 LA CUAL MODIFICA SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT.**

### **LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

### **CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

0078

21 ENE. 2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.197.098 LA CUAL MODIFICA SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT.**

Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.

Sexto: Que la señora **TALERO CORDOBA LUZ STELLA**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR** identificada Con Nit N ° **800.197.098**, solicitó aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea N° 30 del 22 de septiembre de 2020.

Séptimo: Que mediante Resolución No 99 del 12 de febrero de 1991, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR** identificada Con Nit N ° **800.197.098**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, Acta de Asamblea N° 30 del 22 de septiembre de 2020, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en el artículo 1 de la reforma de los estatutos la **FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.197.098** modifica su **RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT.**

Decimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo 3 de los estatutos el domicilio de la entidad se encuentra en la ciudad de Bogotá, en la carrera 86 G # 40-60 Sur Barrio Patio Bonito.

Decimo primero: Que la reforma estatutaria se aprueba única y exclusivamente respecto de lo establecido en el Acta de Asamblea N° 30 del 22 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 0078 <sup>01</sup> 21 ENE. 2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.197.098 LA CUAL MODIFICA SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT.**

Decimo segundo: Que, con fecha del 20 enero del 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.197.098** modifica su **RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 99 del 12 de febrero de 1991, con domicilio en la carrera 86 G # 40-60 Sur Barrio Patio Bonito.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT** identificada Con Nit N ° 800.197.098, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

0078-81

21 ENE. 2021

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.197.098 LA CUAL MODIFICA SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

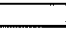
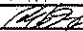
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico		20 de enero de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega– Coordinadora Grupo Jurídico		20 de enero de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

RV: PETICIÓN SIM 1762327224- NOTIFICACION ACTO ADMISNISTRATIVO - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

Lunes 25/01/2021 8:36 p.m.  
 Grace Lorena Ramirez Calvo  
 RV: PETICIÓN SIM 1762327224- NOTIFICACION ACTO ADMISNISTRATIVO

Para Jorge Armando Ballen Rodriguez  
 CC Adriana Leonor Corredor Monroy

RESOLUCION 0078 REFORMA ESTATUTARIA FPT.pdf  
 254 KB

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
 Grupo Jurídico

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

En Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de enero de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora **TALERO CORDOBA LUZ STELLA** Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR CON NIT N° 830.130.750-1**, de la **RESOLUCIÓN 0078 DEL 21 DE ENERO DE 2021**, expedido por el ICBF Regional Bogotá, **POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N° 800.197.098 LA CUAL MODIFICA SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT.**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.**

Quien notifica,

RV: PETICIÓN SIM 1762327224- NOTIFICACION ACTO ADMISNISTRATIVO - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

Jueves 28/01/2021 5:10 p.m.  
 Aleida Evelia Orozco Ortega  
 RV: PETICIÓN SIM 1762327224- NOTIFICACION ACTO ADMISNISTRATIVO

Para Grace Lorena Ramirez Calvo; David Rodriguez Mahecha  
 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Outlook-cid\_image0.png  
 26 KB

De: Luz Stella <direccion.manga@gmail.com>  
 Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 5:07 p. m.  
 Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>; David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>; Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>; Adriana Leonor Corredor Monroy <adriana.corredor@icbf.gov.co>  
 Cc: Yamile Torres Rincon <yamtori@hotmail.com>; Jorge Armando Ballen Rodriguez <abar061@hotmail.com>  
 Asunto: Re: PETICIÓN SIM 1762327224- NOTIFICACION ACTO ADMISNISTRATIVO

Señores:

**Grupo Jurídico**  
 Personas jurídicas  
 ICBF Regional Bogotá

Reciban un cordial saludo.  
 Me permito por este medio enviar acuse de recibo de la resolución 078 emitida por el ICBF el 21 de enero de 2021 donde nos notifican de la aprobación de la reforma estatutaria de la organización.  
 Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención.

Stella Talero  
 Directora  
 Escuela MANO'A Bogotá  
 Fundación MIP: Promoción de la Productividad y el Empleo en el Sector Informal

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 25 días del mes de enero de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora **TALERO CORDOBA LUZ STELLA** Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR CON NIT N° 830.130.750-1**, de la **RESOLUCIÓN 0078 DEL 21 DE ENERO DE 2021**, expedido por el ICBF Regional Bogotá, **POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION DEL PEQUEÑO TRABAJADOR IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.197.098 LA CUAL MODIFICA SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PT: PARTICIPACIÓN, PEDAGOGÍA, PRODUCTIVIDAD CON SIGLA FPT.**

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 29 de enero de 2021.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO ICBF  
ICBF Regional Bogotá